Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

33/2021

SLEIMAN, CARMEN ROSA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Córdoba, 14 enero de 2026.-

Proveyendo el escrito subido digitalmente por la demandada al Sistema de Gestión Judicial Lex 100 y entendiendo el Suscripto que la cuestión traída a conocimiento del Tribunal reúne las características de necesidad y urgencia que justifican lo solicitado, a la habilitación de feria ha lugar. Líbrese oficio DEOX al BNA para que transfiera de la cuenta judicial N°9906486313 (CBU 0110213250099064863134), abierta para estos autos y a la orden del Tribunal, la suma de **pesos un millón ciento diez mil doscientos noventa y seis con 48/100 ($1.110.296,48)** hacia la cuenta N° 4-307-0955895915-6, (CBU 2850307140095589591568) del Banco Macro S.A -Sucursal. 307- , de titularidad del SR. LOPEZ AMAYA FELIX ANTONIO, DNI N° 10.772.880, CUIL N° 20-10772880-6, de condición tributaria. Responsable Inscripto, aclarando que este importe responde a honorarios.

En orden a planteos previos efectuados por el BNA respecto de la ausencia de la firma electrónica del Suscripto en los DEOX receptados por su parte, se estima necesario recordar al BNA que, conforme lo expresado en su oportunidad por la Comisión Nacional de Gestión Judicial, "*el hecho de que la firma electrónica no aparezca en el pie del oficio electrónico (DEOX) o en los cuerpos de cédulas electrónicas no es inválido, tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista jurídico*".

Ofíciese vía DEOX al BNA a cargo del Tribunal.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2026.01.14 09:01:58 ART

#35243100#486971988#20260114090138647